.MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4131.010.26.1.0821
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	TELEVICENTRO DEL VALLE SAS NIT. 890.328.298-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DIEGO ANDRES LAGOS AVILA C.C. 94.456.782
OBJETO	Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar difusión y divulgación de mensajes institucionales de televisión de conformidad con la estrategia del plan de medios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, empleando plataformas de medios de comunicación masiva que permitan informar a la ciudadanía sobre la gestión y programas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, orientadas al cumplimiento de las obligaciones fiscales, fortalecimiento de la cultura de tributación y recaudo de la vigencia corriente del año 2022.” para el desarrollo del Proyecto “RECUPERACIÓN DE CARTERA EN SANTIAGO DE CALI", SEGÚN BP – 26003619.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.336.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de Diciembre 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de Enero 2022
FECHA DE INICIO:	02 de Marzo 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos, FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO identificado con CC. 94.326.150, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (1) de enero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del tres (3) de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA y TELEVICENTRO DEL VALLE SAS, identificado con NIT. No. 890.328.298-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4131.010.26.1.0821, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En fecha 26 de enero del 2022 las partes anteriormente descritas suscribieron a través de la plataforma SECOP II el CONTRATO No. 4131.010.26.1.0821.

2. Una vez revisado el complemento del contrato como documento que hace parte integral del mismo, se verifica que por error de transcripción en la CLÁUSULA PRIMERA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA se transcribió de manera errónea la palabra *"radiales"* - *"Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar difusión y divulgación de mensajes institucionales radiales de conformidad con la estrategia del plan de medios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, empleando plataformas de medios de comunicación masiva que permitan informar a la ciudadanía sobre la gestión y programas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, orientadas al cumplimiento de las obligaciones fiscales, fortalecimiento de la cultura de tributación y recaudo de la vigencia corriente del año 2022, para el desarrollo del proyecto "RECUPERACIÓN DE CARTERA EN SANTIAGO DE CALI", SEGÚN BP – 26003619".*

   En su lugar la apreciación correcta es "*televisión*" – *"Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar difusión y divulgación de mensajes institucionales de televisión de conformidad con la estrategia del plan de medios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, empleando plataformas de medios de comunicación masiva que permitan informar a la ciudadanía sobre la gestión y programas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, orientadas al cumplimiento de las obligaciones fiscales, fortalecimiento de la cultura de tributación y*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recaudo de la vigencia corriente del año 2022." para el desarrollo del Proyecto "RECUPERACIÓN DE CARTERA EN SANTIAGO DE CALI", SEGÚN BP – 26003619".

3. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que el presente documento modificatorio del CONTRATO No. 4131.010.26.1.0821 se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

5. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).*"

6. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

7. Que el Ordenador del Gasto, los Supervisores y el contratista del mencionado contrato, consideran conveniente aclaración del valor neto de los mensajes y corrección del objeto del contrato, teniendo en cuenta: a) Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto es procedente realizar modificaciones. b) Que es deber de la entidad velar porque se garantice el buen funcionamiento del objeto contratado.

8. Que se hace necesario llevar a cabo la corrección del error aritmético y la omisión de palabras con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

9. Que la corrección prevista en el presente contrato cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error aritmético y, no genera modificaciones en el sentido material de lo pactado.

10. Que por las razones expuestas las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la CLÁUSULA PRIMERA DEL COMPLEMENTO al contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4131.010.26.1.0821, dicha corrección quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Prestar servicios de apoyo a la gestión para realizar difusión y divulgación de mensajes institucionales de televisión de conformidad con la estrategia del plan de medios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, empleando plataformas de medios de comunicación masiva que permitan informar a la ciudadanía sobre la gestión y programas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, orientadas al cumplimiento de las obligaciones fiscales, fortalecimiento de la cultura de tributación y recaudo de la vigencia corriente del año 2022.” para el desarrollo del Proyecto “RECUPERACIÓN DE CARTERA EN SANTIAGO DE CALI", SEGÚN BP – 26003619 26003619 y con presupuesto de funcionamiento, según CDP Número: 3700019700, además de los deberes señalados en artículo 5°de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del objeto contractual, el contratista *deberá transmitir 46 mensajes institucionales durante la siguiente programación:*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUBDIRECCIÓN	TOTAL MENSAJES	DURACIÓN	PROGRAMA	HORARIO
Impuestos y Rentas	*16*	*30 segundos*	*La Música de Mi Pueblo Canal Regional Telepacífico*	*Sábados de 6:30 pm a 08:00 PM*
Impuestos y Rentas	*16*	*30 segundos*	*Repetición-La Música de Mi Pueblo Canal Regional Telepacífico*	*Viernes de 10:00 pm a 11:30 PM*
Tesorería	*7*	*15 segundos*	*La Música de Mi Pueblo Canal Regional Telepacífico*	*Lunes a viernes 10:30 PM Sábados de 6:30 pm a 08:00 PM*
Tesorería	*7*	*30 segundos*	*Repetición-La Música de Mi Pueblo Canal Regional Telepacífico*	*Viernes de 10:00 pm a 11:30 PM*

Los mensajes institucionales contratados podrán usarse entre la fecha de la firma de Inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022, de acuerdo con las necesidades del Departamento Administrativo de Hacienda.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4131.010.26.1.0821, ni honorarios ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4131.010.26.1.0821, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA publicará la presente Modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATISTA,

EL CONTRATANTE,

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director
Departamento Administrativo de Hacienda

DIEGO ANDRES LAGOS AVILA
TELEVICENTRO DEL VALLE SAS
C.C. 94.456.782

Proyectó: Angelica Machado Anaya – Abogada contratista UAG
Elaboró: Adriana Lucia Ríos Herrera – Profesional Universitario - Unidad de Apoyo a la Gestión –DAH
Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba – Jefe – Unidad de Apoyo a la Gestión – DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.